



Resolución Gerencial General Regional

Nº 826 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 JUN. 2012

VISTOS:

El Informe Nº 046 - 2012-GRC-OL/UVL de fecha 11 de junio de 2012, el Informe Nº 872-2012-GRC-GA-OL de fecha 11 de junio de 2012; y el Memorándum Nº 1417-2012-GRC/GRPPAT de fecha 14 de junio de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de mayo de 2011 se otorga la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0148-2011-Región Callao (derivado de la Licitación Pública Nº 0009-2011-Gobierno Regional del Callao), a la Empresa PETROCORP S.A., para la **ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL POOL DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, suscribiendo el Contrato Nº 017-2011-Gobierno Regional del Callao con fecha 07 de junio de 2011, por un monto ascendente de S/. 644,246.40 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y seis con 40/100 Nuevos Soles y con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendario, siendo el monto adjudicado del Ítem 3 – Gasolina de 97 Octanos, la suma de S/. 461,580.00 (Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Nº 046-2012-GRC-OL/UVL de fecha 11 de junio de 2012, el Jefe de la Unidad de Vehículos Livianos, señala que se ha incrementado las labores de supervisión de programas sociales, obras de infraestructura y actividades de las distintas áreas usuarias, aumentando por ende, las solicitudes de movilidad de los trabajadores y funcionarios que realizan diligencias fuera de la Institución, superando lo inicialmente programado; en ese sentido, para garantizar la finalidad del contrato y cumplir así con los objetivos de la gestión, solicita la aprobación de la Prestación Adicional del Ítem 3 - Gasolina de 97 octanos, por el 25% del monto contractual (Ítem 3), ascendiendo a la suma de S/.115,395.00 (Ciento Quince Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles).

Que, a través de Informe Nº 872-2012-GRC-GA-OL de fecha 11 de junio de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita la cobertura presupuestal para la Prestación Adicional, por el 25% del monto del Contrato Nº 017-2011-Gobierno Regional del Callao (Ítem 3 – Gasolina de 97 Octanos), ascendente a la suma de S/. 115,395.00 (Ciento Quince Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorándum Nº 1417-2012-GRC/GRPPAT de fecha 14 de junio de 2012, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe descrito en el considerando anterior;

Que, conforme el primer párrafo del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo Nº 1017, establece que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su





monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo 184-2008-EF, establece que: "(...) Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente"

Que, Contrato, conforme la Página 337 del Tomo II del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, es el convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o cosa;

Que, adicional, conforme la Página 164 del Tomo I del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Adicional, es complementario, agregado, lo que aumenta o amplía una cosa;

Que, prestaciones, conforme la Página 384 del Tomo VI del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Prestación, es el objeto o contenido de las obligaciones, consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa;

Que, en tal sentido, podemos deducir de la doctrina básica antes señalada, que prestaciones adicionales en un contrato es el conjunto de obligaciones, consistentes en dar, hacer o no hacer alguna cosa en forma complementaria, agregada, que aumenta o amplía una cosa, que no implica necesariamente la configuración de distinta naturaleza del objeto contractual;

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la **ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL POOL DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso; resulta ajustado a Ley aprobar la ejecución de prestaciones adicionales materia de consulta;

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200 de fecha 29 de abril de 2009, en su Artículo Cuarto, Numeral 3 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº 000055 de fecha 13 de enero de 2011, contando con el visado de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Prestación Adicional del Ítem 3 - Gasolina de 97 Octanos del Contrato Nº 017-2011-Gobierno Regional del Callao, ascendente a la suma de S/. 115,395.00 (Ciento Quince Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);





ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE, que el egreso que demande la Ejecución del Gasto de la Adquisición a que se contrae la presente Resolución, tendrá la siguiente afectación presupuestal:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9001	3999999	5000003	03	006	0008	00001	00009	0004	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	007	18	2	3	1	3	1	1	S/. 115,395.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

